



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado interno: 73 043 40 89001 **2022 00003 DC**
Despacho comisorio No: 001 del 18 de enero de 2022
Juzgado comitente: Juzgado 007 Civil Municipal de Ibagué
Radicado del expediente civil: 730014003007 **2012 00644 00**

Asunto. Auto suspende diligencia de secuestro comisionado.

Conforme al correo electrónico suscrito por el doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, abogado de la parte demandante, por medio del cual solicitó (i) el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el 24 de noviembre de 2022, por la problemática relacionada con la ubicación y las condiciones de la vía por la ola invernal actual, y (ii) que por el Juzgado sea nombrado a costa de la parte demandante al perito (topógrafo) que ayude con la ubicación del predio objeto de la diligencia. Aunado a lo anterior, desde la gerencia de HYH informaron que no tuvieron colaboración por parte del demandado.

Con el fin de confirmar el estado de la vía con la Alcaldía Municipal, por secretaría el despacho se comunicó con el doctor EINAR ARENAS, Secretario de Planeación e Infraestructura, quien confirmó que por las lluvias de los últimos días no se garantiza el paso de vehículos. Por lo anterior, el Juzgado accede al aplazamiento solicitado por la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

RESUELVE

Primero: **DESIGNAR** a costa de la parte demandante como perito (topógrafo) al señor MICHAEL ESTIVEL RIOS CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1006087864.

Segundo: **FIJAR** para el día jueves 26 de enero de 2023, desde las 7:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de secuestro. Se aclara que la diligencia empezará en las instalaciones del Juzgado para luego desplazarse al lugar ordenado.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020